

REEMPLAZO

¿QUÉ ES UN REEMPLAZO?

El reemplazo es la venta, cesión y transferencia de un permiso de pesca de un pescador artesanal a otro. El reemplazo se origina básicamente para que un padre pueda transferir en vida los permisos que tiene a un hijo, sin embargo, comúnmente se utiliza para la obtención de un beneficio económico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50B de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el DS N° 388 de 1995 y sus modificaciones

¿Cuántos reemplazos existen?

Existen dos tipos de reemplazo, el reemplazo total y el reemplazo parcial:

1. El reemplazo total corresponde cuando un pescador artesanal tiene inscrita una sola embarcación, y decide vender, ceder y transferir a otro pescador artesanal inscrito su permiso completo, incluye el permiso del pescador y la embarcación, quedando el reemplazado inactivo en el Registro Pesquero Artesanal.

El reemplazo parcial corresponde cuando un pescador artesanal tiene inscrita dos embarcaciones y solo decide vender, ceder y transferir una de ellas, quedando el reemplazado activo con el resto de sus categorías



Recuerde que para hacer este trámite deberán acreditar lo siguiente:

- El reemplazante deberá estar inscrito como pescador artesanal, buzo o Armador, activo y vigente.
- El reemplazante deberá acreditar habitualidad en la actividad pesquera extractiva, al menos dos años de los últimos cuatro, con excepción de aquellos que tengan un grado de parentesco establecido en el Artículo 50B de la Ley de Pesca.

- El reemplazo *NO OPERARA* respecto a la categoría de orilla, alguero o Buzo apnea, no podrá ser invocada por el reemplazante

¿Qué documento debe presentar para una solicitud de Reemplazo?

- Solicitud de Reemplazo Rpa-07
- Certificado de Matrícula a nombre del reemplazante.
- Certificado de Navegabilidad a nombre del reemplazante
- Anexo del Certificado de matrícula, para embarcaciones menores a 12 metros de eslora y que acredite la capacidad de bodega en metros cúbicos.
- Certificado de Arqueo para embarcaciones mayores a 12 metros que acredite la capacidad de bodega en metros cúbicos.
- Certificado de Habitualidad de la Autoridad Marítima, con los zarpes y recaladas de los años correspondientes, para pescadores propiamente tal o buzos.
- Contrato Privado o Escritura Pública Notarial, que manifieste la voluntad expresa de ambas partes, de uno de ser reemplazado y el otro reemplazante
- Certificado de nacimiento, según corresponda el grado de parentesco o afinidad.
- Certificado que acredite el estado de gravidez o descanso maternal de la mujer.

Si el titular de la inscripción es una persona jurídica, debe presentar además:

- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica
- Certificado de Vigencia del representante legal
- Modificación de la persona jurídica si corresponde.